

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Resolución No. 001877 del 14 de JUL. 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0312-00-2022, expidió la Resolución No. 001877 del 14 de JUL. 2026, el cual ordenó notificar a: **SABRISKY POINT S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN**, identificado con Nit: **832000087**.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 001877 del 14 de JUL. 2026 fue exitosa a través del Radicado No. 20266600746191, enviada al correo electrónico rcasti.blanco@hotmail.com y la notificación por correo certificado, fue devuelta como constan en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/08/2026 12:24:12

Orden de servicio: 18355782



RA569647345C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTÁ
Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112 NIT/C.C/T.I: 900467239
Referencia: 20266600842201 Teléfono: Código Postal: 110311132
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111759

Causal Devoluciones:

☐ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado
☒ XE	No existe	☐ N1	N2	No contactado
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: SABRISKY POINT S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN
Dirección: KM 09 VIA MOSQUERA LA MESA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1007020
Ciudad: BOJACA Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 11/08/2026

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

Valores

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$17.650
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$17.650 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: RESO 1877N, 2 FOLIOS

No coincide dirección con ciudad - Destino



11117591007020RA569647345C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel: contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472

1007 020

1111 759
UAC.CENTRO
CENTRO A

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001877

(14 JUL. 2026)

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. COA0312-00-2022.

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

en uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución No. 2938 de 2024, así como la Resolución No. 000910 del 25 de marzo de 2026, profiere el presente acto administrativo por el cual, se libra mandamiento de pago en contra del ejecutado **SABRISKY POINT S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN**, identificado con **NIT. 832000087**, de conformidad con los siguientes:

"Por la cual se libra mandamiento de pago"

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **NACIÓN - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** y, en contra de contra del ejecutado **SABRISKY POINT S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN**, identificado con **NIT. 832000087**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$39.140.000,00) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 8645 del 12 de octubre del 2021, expedido dentro del expediente ambiental LAM3279.
- b) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales que se llegaren a causar, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al Representante Legal o a quien haga sus veces, del ejecutado **SABRISKY POINT S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN**, identificado con **NIT. 832000087**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de julio de 2026



ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

Elaboró:
JOSE ELBERTH VELOZA RINCON (COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO)

Revisó:

Expediente No. COA0312-00-2022.
Fecha: julio de 2026

Proceso No.: 20261430018774

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.